

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, designada el primero de junio de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20, otorgado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario de la UACM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDP); 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la LPDP, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Autónomo la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 9 LPDP, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
4. Que el artículo 37, fracción I de la LPDPSO, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LAS “TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS LICENCIATURAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, es la siguiente:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Informaci%C3%B3n%20de%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n/Art%C3%ADculo21/modificacion.aspx>

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia será el Lic. Jorge Oropeza Rodríguez, Titular de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 5511070280, ext. 16410, con domicilio en Doctor García Diego 168, Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.

Asimismo, se hace del conocimiento público que todos los avisos de creación de Sistemas Personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se encuentran en la dirección electrónica anteriormente citada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días, del mes de mayo de dos mil veintidós.

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Tania Hogla Rodríguez Mora Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, 47, fracciones I, IV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 18 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de

Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:
“TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS
DE LOS COLEGIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.”**

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales **“Trayectorias educativas de los estudiantes de las carreras de los Colegios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.”**, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos: Recabar información para conocer los factores que favorecen o dificultan el proceso escolar a nivel licenciatura de las carreras de los Colegios de esta Universidad, a fin de implementar acciones institucionales de apoyo y seguimiento a las trayectorias de los estudiantes a nivel Licenciatura.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México

C) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Las personas o grupos de personas de las cuales se recaban los datos personales son: Sector Estudiantil de la Comunidad Universitaria.

D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial
- **Datos identificativos:** Número de celular, sexo, estado civil, edad.
- **Datos afectivos y/o familiares:** Composición familiar.
- **Datos patrimoniales:** Servicios contratados, bienes muebles e inmuebles.
- **Datos laborales:** Lugar de adscripción, trayectoria laboral, cargo.
- **Datos académicos:** Matrícula escolar, trayectoria educativa, calificaciones, escolaridad.

Modo de tratamiento: Físico, automatizado y mixto.

E) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través del **Titular o Encargado del Despacho de la Coordinación Académica.**

Usuarios: Mtra. Mónica Inés Shulmaister, Asesora Académica A.

F) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en **calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas** con número telefónico **55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411**, en el correo electrónico **unidad.transparencia@uacm.edu.mx**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

G) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**.

Medidas de Seguridad: **Administrativas, Físicas y Técnicas**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales **“TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales **“TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DEL COLEGIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.”** de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2022.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora